



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 67526/2014

CÓRDOBA, **27 FEB 2015**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva un anteproyecto de Convenio Para Becas Cofinanciadas entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y esta Casa, a los fines de favorecer el cumplimiento de las partes, en lo que se refiere a la formación de recursos humanos de alta calidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta a las disposiciones y procedimientos previstos por la Ordenanza HCS N° 6/12;

Lo informado a fojas 17 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 55765;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Para Becas Cofinanciadas entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y esta Casa, que se encuentra agregado a fojas 10/14 y en fotocopia forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 134**

10/



4714

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

**CONVENIO PARA BECAS COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante el CONICET, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Córdoba, representados respectivamente por su Presidente Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA y su Rector Dr. Francisco TAMARIT, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El CONICET y la UNIVERSIDAD, con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales y comunes al interés de ambas instituciones cual es la formación de recursos humanos de alta calidad, deciden otorgar en forma conjunta becas a los candidatos que se consignan en el ANEXO, que forma parte del presente convenio, en el que se indican tipo de beca, tema, director y codirector y lugar de trabajo en el que se desarrollará la misma.-----

SEGUNDA: DEFINICION DE BECA. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto (PEN) N° 1661/96 se entenderá por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o

*[Handwritten signatures and initials]*



4714

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

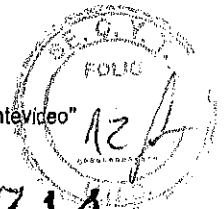
futura, se abone para la formación del becario y para el desarrollo de su plan de trabajo.-----

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. La Becas Doctoral de otorgada por ambas instituciones en el marco del presente convenio, se regirán por el Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET que establece, entre otros aspectos: su duración, las obligaciones y derechos del becario y de los directores, la presentación de informes y el pago de los estipendios.-----

CUARTA: ESTIPENDIOS. Los montos de los estipendios establecidos en el ANEXO son los que corresponden a las becas internas del CONICET, de acuerdo con el tipo de beca y el lugar de trabajo autorizado, para que el becario desarrolle sus actividades. Serán liquidados mensualmente aportando ambas instituciones, el CONICET y la UNIVERSIDAD, el 50% (cincuenta por ciento) cada una. El monto que corresponda liquidar a la UNIVERSIDAD podrá ser cubierto, total o parcialmente, con el salario que le abona al becario en su condición de docente. En caso que el salario como docente no alcance a cubrir el 50% del estipendio, la UNIVERSIDAD aportará con sus recursos hasta completar la suma requerida.-----

QUINTA: CADUCIDAD DE LAS BECAS. De mediar un informe reglamentario No Satisfactorio o información por escrito del Director evaluando negativamente el

*[Handwritten signature and initials]*



4714

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

desempeño del becario, ambas instituciones podrán, de común acuerdo, suspender el estipendio y dar por finalizada la beca.-----

SEXTA: RESULTADOS. Los firmantes del presente convenio acuerdan la posibilidad de que se publiquen trabajos científicos basados en las actividades realizadas en el marco de las becas otorgadas en el ANEXO, previa autorización del CONICET y la UNIVERSIDAD y siempre que no se divulgue información de interés para las partes. La distribución de los beneficios emergentes de la eventual comercialización de las publicaciones y/o resultados de las mismas será acordada por el CONICET y la UNIVERSIDAD con posterioridad a la finalización de la beca, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos y los aportes respectivamente realizados. Los beneficios económicos que le correspondan percibir a la UNIVERSIDAD deberán ingresar al fondo Universitario de dicha Casa de Altos Estudios.-----

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio o diferencia entre las partes que surja de su aplicación, será resuelta por consenso entre el CONICET y la UNIVERSIDAD. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, reconociendo como sus respectivos domicilios legales los mencionados en el encabezamiento.-----

*[Handwritten signatures]*

13f



4714

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se hayan completado en su totalidad las becas otorgadas por ambas instituciones consignadas en el ANEXO. Si una de las partes, por causas debidamente justificadas no estuviera en condiciones de cumplir con el convenio, notificará a la otra en forma fehaciente con una anticipación mínima de 6 (seis) meses, su propuesta de rescindirlo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de una mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

Handwritten signatures and initials on the left margin.



4714

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

**BECAS INTERNAS DOCTORALES COFINANCIADAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA:**

**RUIZ JURI, MARÍA**

DNI N° 30.472.739

TEMA: "POLÍTICAS, CULTURAS Y PRÁCTICAS INCLUSIVAS DURANTE EL CURSO DE INGRESO Y EL PRIMER AÑO DE UNA CARRERA UNIVERSITARIA."

DIRECTOR: BRIGIDO, ANA MARIA.

CODIRECTOR: RIOS, GRACIELA

LUGAR DE TRABAJO: CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Y SOCIALES, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA .

ESTIPENDIO MENSUAL: \$ 9026,37.-

ET  
✓  
GP  
J  
Y